



## Diputación Provincial de Toledo

### CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Don Juan Carlos Sánchez Trujillo, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

Vista la oferta de empleo público para el año 2024, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 31, de 14 de febrero de 2024.

Visto los acuerdos de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 6 de febrero de 2024 y el informe de Secretaría de fecha 5 de febrero de 2024.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO. Aprobar las bases generales y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2024, siendo del siguiente tenor:

#### 1. OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna entre funcionarios de carrera del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

##### 2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A1 para la categoría de Oficial subgrupo A1 con el nivel correspondientes a la categoría referida, conforme a la RPT del C.P.E.I.S. de Toledo aprobada para 2023.

##### 2.2. De orden reglamentario.

Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la escala, subescala y categorías siguientes:

–Escala Admón. Especial, subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, categoría Oficial, una (1) plaza.

A los titulares de éstas, incumbirá bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

##### 2.3. Particulares.

Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

#### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

##### 3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

##### 3.2. Específicos de titulación académica.

Las titulaciones académicas son las siguientes:

–Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ingeniero o arquitecto o algunos de los títulos de grado incluidos en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura conforme a lo previsto en el artículo 12,4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.



Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

### **3.3. Específicos del turno de promoción interna**

Pertenecer al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo en servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo y contar como mínimo con:

Dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo A2 en la categoría de Oficial para aquellos aspirantes que opten a la plaza de Oficial Subgrupo A1. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

## **4. SOLICITUDES.**

### **4.1. Forma.**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se adjuntan a las presentes bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y página web del C.P.E.I.S. de Toledo: [www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es).

### **4.2. Presentación de solicitudes.**

4.2.1. Normas generales: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo y presentado en la Secretaría del Consorcio, sita en Paseo de Bachilleres, nº 10, de Toledo, junto con los documentos recogidos en la base 4.5. o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. de Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia, a la dirección de correo electrónico [secretaria@cpeis.es](mailto:secretaria@cpeis.es), antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

### **4.3. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

### **4.4. Derechos de examen.**

a) Los derechos de examen serán abonados en Unicaja Banco, mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES94 2103 7404 4100 3000 6017 a nombre del C.P.E.I.S. de Toledo, especificándose el proceso selectivo a que corresponde y el nombre y apellidos del ordenante.

b) El importe de los derechos de examen será de 42,00 €.

c) La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

d) Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



e) En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

f) Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.

#### 4.5. Documentos exigidos.

- a) Instancia o modelo de solicitud según se determina.
- b) Justificante del abono de los referidos derechos de examen.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

#### 4.6. Falta de presentación de documentos.

a) Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

b) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

### 5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada proceso selectivo, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, relacionándose solo los/as aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días, y resueltas en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La Resolución definitiva recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal seleccionador de cada prueba selectiva.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

#### 6.1. Composición.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición de los Tribunales calificadores, estará constituida en cada caso por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate en el ámbito de las administraciones públicas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.



## 6.2. Abstención y recusación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

## 6.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos, serán eliminados del proceso selectivo.

## 6.4. Clasificación.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se les aplicará lo determinado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

### 7.1. Procedimiento.

La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que estas bases se refieren, se realizará según se establece en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

### 7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de oposición: Consistente en la realización de los ejercicios de las pruebas de Oposición que figuran en los anexos. Tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados en la forma que así se especifica en los citados anexos.

7.2.2. Fase de concurso: Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes, deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de quienes la hubieran superado (acreditados mediante aportación documental junto con el resto de los documentos exigidos según recoge la base 4.5.) según se recoge en el correspondiente Anexo.

En el caso referido, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.3. Calificación final: La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición (que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella) más, en su caso, la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público. Si aun así persistiera, se resolverá por sorteo.



### 7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a cada una de las pruebas selectivas referidas.

7.3.2. Llamamiento: Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación: El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra W, acorde al resultado del sorteo celebrado el pasado 27 de julio de 2023, publicado en el B.O.E. número 180, de 29 de julio de 2023, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día de realización de la primera prueba con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea.

Serán excluidos/as de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, que compongan las pruebas selectivas, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste ([www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es)), al menos con 72 horas de antelación y en un máximo de 45 días naturales.

A la finalización de cada ejercicio y una vez calificados, el Tribunal hará pública en igual forma la relación provisional de calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio por los/as aspirantes con indicación de los/as aspirantes que puedan pasar al ejercicio siguiente.

## 8. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y finalizado el curso de formación en su caso, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste: [www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es) la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los/as aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

## 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

### 9.1. Documentos exigidos.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, se podrá requerir a los/as aspirante la presentación ante la Secretaría del Consorcio (sita en Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo), los documentos exigidos en la base 4.5 o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

### 9.2. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos referido en la base 9.1, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

### 9.3. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar



el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo. Una vez formalizada la toma de posesión les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.6 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

#### **9.4. Prórroga del plazo posesorio.**

Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

#### **9.5. Efectos de la falta de toma de posesión.**

Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **9.6. Efectos de los supuestos de las bases 2.4, 4.6 y 9.5.**

En los supuestos señalados en las bases 2.4, 4.6, y 9.4, el Consorcio requerirá a los interesados el reintegro de los gastos ocasionados por el proceso selectivo cuya cuantía se determinará por el resultado de la división de los gastos ocasionados con motivo del proceso selectivo entre el número de plazas convocadas.

### **10. NORMATIVA.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **11. NORMA FINAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en Paseo de Bachilleres, nº 10 - 45003 Toledo.

## **ANEXO I**

### **PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OFICIAL SUBGRUPO A1**

PLAZAS CONVOCADAS:

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición promoción interna.

#### **FASES Y PUNTUACIÓN:**

##### **A. FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Prueba teórica (50 puntos):

1.1. Único ejercicio: Cuestionario: 50 puntos

##### **A. FASE DE OPOSICIÓN.**

A.1. Prueba Teórica.

A.1.1. Único ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas (50) relacionadas con los contenidos recogidos en el TEMARIO (Bloques I y II del presente anexo, más cinco preguntas de reserva (5) con tres respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

**A.1.1.1. Calificación:**

- Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.
- La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.
- La pregunta con contestación errónea no penalizará.
- En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.
- A efectos de que el órgano de selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 25 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.
- El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

**Calificación final de la fase de oposición**

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la calificación obtenida en el único ejercicio.

**TEMARIO****Bloque I. Legislación y normativa interna**

TEMA 1. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: ORGANIGRAMA

TEMA 2. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: RED DE PARQUES

TEMA 3. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: MEDIOS Y RECURSOS

TEMA 4. MEDIOS Y RECURSOS

TEMA 5. REGLAMENTO INTERNO DEL C.P.E.I.S TOLEDO. ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14

TEMA 6. PROTOCOLO DE ACOSO: DEFINICIONES

TEMA 7. CONCEPTO Y CLASES DE FUNCIONARIOS DERECHOS Y DEBERES.

TEMA 8. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA

TEMA 9. LEY ORGANICA3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULO IV

TEMA 10. LEY ORGANICA3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULO V

TEMA 11. PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS CASTILLA LA MANCHA (PLATECAM): ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

TEMA 12. PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA LA MANCHA. (INFOCAM): GRUPOS DE ACCIÓN

TEMA 13. PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO

TEMA 14. PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES (PRICAM): ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

TEMA 15. PLAN EMERGENCIA ANTE RIESGO ACCIDENTES TRANSPORTE MMPP CARRETERA Y FERROCARRIL (PETCAM): ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

TEMA 16. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO 1.

TEMA 17. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TÍTULO 3

TEMA 18. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO IV

TEMA 19. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO V.

TEMA 20. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEY 17/15, DE 9 DE JULIO): TITULO VI

TEMA 21. LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL, REAL DECRETO 407/1992, DE 24 DE ABRIL.

TEMA 22. LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y



DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ARTÍCULOS 1 A 4.

TEMA 23. LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ARTÍCULOS 5 A 8.

TEMA 24. LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA. ANEXO II CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

## Bloque II. Conocimientos específicos

- TEMA 25. PTS 01 UNIFORMIDAD Y VESTUARIO
- TEMA 26. PTS 01 IT 01.1 BUENAS PRÁCTICAS EN INTERVENCIONES DE INCENDIOS
- TEMA 27. PTS 02 TAREAS DE LA GUARDIA
- TEMA 28. PTS 02 IT 02.1 RELEVO Y ACTIVIDADES DIARIAS
- TEMA 29. PTS 02 IT 02.2 PROCEDIMIENTO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN
- TEMA 30. PTS 02 IT 02.3 RECARGA DE BOTELLAS
- TEMA 31. PTS 03 RADIOCOMUNICACIONES
- TEMA 32. PTS 04 PLAN SOS
- TEMA 33. PTS 05 MANDO Y CONTROL
- TEMA 34. PTS 06 CONDUCCION VEHICULOS
- TEMA 35. PTS 07 INTERVENCIONES CON VEHÍCULOS DE ALTURA
- TEMA 36. PTS 08 INCENDIOS ESTRUCTURALES
- TEMA 37. PTS 08 IT 08.1 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EXTINCIÓN
- TEMA 38. PTS 08 IT 08.2 MEDICIÓN DE ATMÓSFERAS
- TEMA 39. PTS 08 IT 08.3 VALORIZACIÓN DE INCENDIOS B-SHAFT
- TEMA 40. PTS 09 INCENDIOS EN TUNELES
- TEMA 41. PTS 10 INCENDIOS IU-F
- TEMA 42. PTS 11 RESCATE EN ALTURA
- TEMA 43. PTS 11 IT 11.1 SISTEMAS DE PROTECCION ANTICAIDAS
- TEMA 44. PTS 11 IT 11.2 TRABAJOS CON ESCALA
- TEMA 45. PTS 12 APEOS Y PODA DE ARBOLADO
- TEMA 46. PTS 12 IT 12.1 EPI ESPECÍFICO TRABAJOS DE PODA Y CORTE DE ARBOLADO
- TEMA 47. PTS 12 IT 12.2 CONDICIONES DE USO Y MANEJO DE MOTOSIERRA
- TEMA 48. PTS 13 ESTABILIDAD ESTRUCTURAL
- TEMA 49. PTS 14 INTERVENCIONES CON PRESENCIA DE RIESGO ELÉCTRICO
- TEMA 50. PTS 15 RESCATE EN ASCENSORES
- TEMA 51. PTS 16 HIMENOPTEROS
- TEMA 52. PTS 17 RESCATE DE ANIMALES
- TEMA 53. PTS 18 ACCIDENTES DE TRÁFICO
- TEMA 54. PTS 19 RESCATE ACUATICO EN MEDIO NATURAL
- TEMA 55. PTS 19 IT 19.1 PLAN DE MOVILIZACIÓN Y ACTUACIÓN EN EL ENTORNO DE LAS BARRANCAS DE BURUJÓN
- TEMA 56. PTS 20 ACHIQUES E INUNDACIONES
- TEMA 57. PTS 21 AMIANTO
- TEMA 58. PTS 22 IT 1 COLOCACION EPI RIESGO QUÍMICO BIOLÓGICO TIPO 456
- TEMA 59. PTS 22 IT 2 TÉCNICA RETIRADA EPI BIOLÓGICO QUÍMICO T 456
- TEMA 60. EL MANDO EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. NECESIDAD DE MANDO. CONCEPTO Y TIPOS DE MANDO.
- TEMA 61. INTERVENCIÓN SANITARIA EN EMERGENCIAS: HERIDAS
- TEMA 62. INTERVENCIÓN SANITARIA EN EMERGENCIAS: HEMORRAGIAS
- TEMA 63. INTERVENCIÓN SANITARIA EN EMERGENCIAS: QUEMADURAS
- TEMA 64. INTERVENCIÓN SANITARIA EN EMERGENCIAS: FRACTURAS
- TEMA 65. INTERVENCIÓN SANITARIA EN EMERGENCIAS: LUXACIONES
- TEMA 66. INTERVENCIÓN SANITARIA EN EMERGENCIAS: TRAUMATISMOS.
- TEMA 67. RECOMENDACIONES PARA LA RESUCITACIÓN 2023 DEL CONSEJO EUROPEO DE RESUCITACIÓN (ERC): SOPORTE VITAL BÁSICO
- TEMA 68. RECOMENDACIONES PARA LA RESUCITACIÓN 2023 DEL CONSEJO EUROPEO DE RESUCITACIÓN (ERC): DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMATIZADA.
- TEMA 69. RECOMENDACIONES PARA LA RESUCITACIÓN 2023 DEL CONSEJO EUROPEO DE RESUCITACIÓN (ERC): ATRAGANTAMIENTOS
- TEMA 70. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 1 "PROPAGACIÓN INTERIOR".





TEMA 71. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 2 "PROPAGACIÓN EXTERIOR".

TEMA 72. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI 3 "EVACUACIÓN DE OCUPANTES".

TEMA 73. CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN: SI-4. INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 74. CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN: SI-5. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

TEMA 75. FENÓMENO BLEVE.

TEMA 76. GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP): BUTANO. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS.

TEMA 77. GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP): BUTANO. FORMAS Y SISTEMAS DE ENVASADO Y TRANSPORTE

TEMA 78. GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP): PROPANO. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS.

TEMA 79. GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP): PROPANO FORMAS Y SISTEMAS DE ENVASADO Y TRANSPORTE

TEMA 80. GAS NATURAL. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS.

TEMA 81. PROPAGACIÓN DEL FUEGO EN LA EDIFICACIÓN.

TEMA 82. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS MATERIALES.

TEMA 83. TIPOS DE VENTILACIÓN.

TEMA 84. EXPLOSIONES: EXPLOSIÓN FÍSICA: CONCEPTO, FUNDAMENTO Y PROPAGACIÓN.

TEMA 85. NOCIONES SOBRE EXPLOSIVOS. DEFINICIONES

TEMA 86. GENERACIÓN Y TRANSPORTE DE LA ELECTRICIDAD EN ALTA TENSIÓN.

TEMA 87. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

TEMA 88. DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LA ELECTRICIDAD EN BAJA TENSIÓN.

TEMA 89. REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN.

TEMA 90. INSTALACIONES INTERIORES EN BAJA TENSIÓN

## B. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 15 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1. Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 12 puntos):

–Permanencia como funcionario de carrera o funcionario interino en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo o en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en la categoría de Oficial: 1 punto/año.

B.2. Méritos académicos (hasta un máximo de 3 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:

–Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/100.

–Puntuación en cursos del CPEIS de Toledo o del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en materias directamente relacionadas con la profesión: H/50.

b) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:

–Puntuación: H/200.

B.3. Calificación final de la fase de concurso:

–Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).

No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

–El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.



–Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenadas de mayor a menor.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo, 21 de febrero de 2024.–El Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.–El Secretario, José Pérez de Vargas Curiel.

N.º I.-937